



RAP-CHNU-017/2010

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a 11 once de agosto de 2010 dos mil diez.

Por recibido de la Secretaria General de este Tribunal, el oficio TEEH-SG-569/2010 mediante el cual se recibe oficio firmado por el Profesor Francisco Vicente Ortega Sánchez, Secretario General del Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo, remitiendo el **Recurso de Apelación**, interpuesto por la **Coalición “Hidalgo Nos Une”**, a través de su representante propietario ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral **RICARDO GÓMEZ MORENO**, en contra del Acuerdo de fecha 28 veintiocho de agosto de 2010 dos mil diez dictado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo relativo al Procedimiento Administrativo Sancionador Electoral expediente IEE/P.A.S.E./06/2010.

Visto lo anterior y con fundamento en los Artículos 24 fracción IV, 93, 94 y 99 apartado C de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 104, fracción V, 110 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo; 1, 2, 3, 4, fracción II; 5, 7, 9, 10, 15, 30, 34, fracción I; 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 66 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral en el Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Regístrese el presente recurso en el Libro de Registro y Control que lleva esta Secretaría, con el número que le fue asignado por el Secretario General de este Tribunal.

SEGUNDO.- Radíquese y fórmese expediente por duplicado.

TERCERO.- Se admite a trámite el recurso interpuesto.

CUARTO.- Se abre a instrucción el presente asunto.

QUINTO.- Se tiene por expresado el agravio que hace valer el promovente en su escrito inicial.

SEXTO.- Se admiten las pruebas que señala el recurrente en su escrito de cuenta, mismas que se desahogan por su propia y especial naturaleza.

SÉPTIMO.- Se tiene por señalado el domicilio que indica el promovente, y por autorizados a los profesionistas que señala en su escrito de cuenta.

OCTAVO.- Por recibido el escrito del C. Honorato Rodríguez Murillo quien dice ser representante propietario de la coalición “Unidos Contigo”, y comparecer como tercero interesado, a quien en términos de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se le requiere para que en un plazo de 24 veinticuatro horas contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, acredite con documento fehaciente e idóneo la personería con la que comparece y en caso no de no hacerlo se le tendrá por no presentado.

NOVENO.- Por señalado domicilio del tercero interesado para oír y recibir notificaciones, y por autorizados a los profesionistas que menciona en su escrito de cuenta.

DÉCIMO.- Notifíquese al promovente y al tercero interesado en los domicilios señalados en sus escritos de cuenta y al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo personalmente, en términos de lo dispuesto por los artículo 30 y 34 fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

DÉCIMO PRIMERO.- Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Licenciado Alejandro Habib Nicolás en su calidad de Instructor, actuando como Secretaria de Acuerdos Licenciada Verónica Hernández Pérez, quien autoriza y da fe.